

**ADDENDUM PRIMERO AL CONTRATO NO. CT 006-2002 DE CONSTRUCCION DE OBRA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA EMPRESA CONSTRUTICA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA.**

Entre nosotros, **RODOLFO COTO PACHECO**, mayor de edad, casado una vez, vecino de Escazú, con cédula de identidad número 3-118-663, con facultades suficientes para este acto, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento número 002-P de 08 de mayo del 2002, publicado en la Gaceta número 87 del mismo día y año, en adelante denominado **EL MAG** y **ALEJANDRO GAMBOA CHACON**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil; cédula de identidad número 1-893-037, en mi condición de Gerente General con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la empresa **CONSTRUTICA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA**; cédula de personería jurídica No. 3-102-190031, la que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil, al Tomo 962, Folio 1146, Asiento 2293, en adelante denominada "**LA CONTRATISTA**", acordamos celebrar el presente Addendum Primero al Contrato CT-006-2002, para la Construcción de Edificio de la Dirección y Administración en La Estación Enrique Jiménez Núñez, Cañas, Guanacaste, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, de fecha nueve de mayo del año dos mil dos, con el objeto de mantener la vigencia del contrato y definir el plazo de finalización de las obras, a partir de su reinicio, según las siguientes consideraciones y cláusulas:

**CONSIDERANDO**

1- Que **EL MAG** y **LA CONTRATISTA**, suscribimos el Contrato CT-006-2002, de fecha 9 de mayo del 2002, refrendado por La Contraloría General de La República, el 18 de junio del 2002.

2- Que el contrato indicado estableció en su Cláusula Primera, en concordancia con la Oferta y el Cartel de la Licitación por Registro, que el plazo de entrega de las obras sería de 135 días calendario, contados a partir de la formalización.

2- Que por problemas de contenido presupuestario y antes de la finalización del plazo indicado, la Administración se vio obligada a suspender, de común acuerdo con la empresa, la continuación de las obras, con el fin de solventar los problemas presupuestarios presentados, los cuales a la fecha se han solucionado y se cuenta con los recursos para atender los pagos y finalizar la construcción, mediante el reinicio de las obras.



**ADDENDUM PRIMERO AL CONTRATO NO. CT 006-2002 DE CONSTRUCCION DE OBRA CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA EMPRESA CONSTRUTICA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA. Página No. 2.**

**Por tanto:**

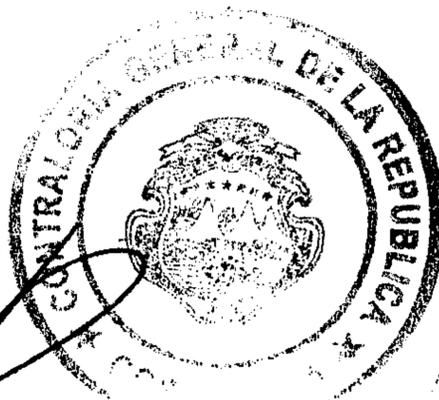
**Acuerdan**

**PRIMERA:** EL MAG y LA CONTRATISTA definen como plazo de finalización de las obras, a partir de la orden formal de reinicio de las mismas, un plazo máximo de 45 días naturales.

**SEGUNDA:** Para los efectos legales y administrativos correspondientes, se entenderá por adicionado en lo pertinente, el plazo de entrega de las obras, mencionado en las cláusulas **Primera y Décima Sexta** del Contrato CT-006-2002.

Las restantes cláusulas del contrato indicado quedan firmes y valederas.

En fe de lo anterior, las partes firmamos en San José, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil tres.



**RODOLFO COTO PACHECO  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

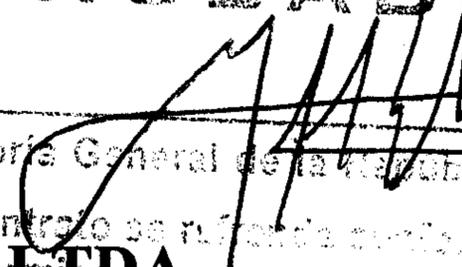


**ALEJANDRO GAMBOA CHACON  
CONSTRUTICA, DISEÑO Y CONSTRUCCION LIMITADA  
LA CONTRATISTA**

San José, 08 OCT 2003

**APROBADO**

Contraloría General de la República  
Este control se refiere a la ejecución de las obras de construcción de la obra objeto del contrato No. CT-006-2002, en el oficio 11232-2003, que se encuentra incorporado".

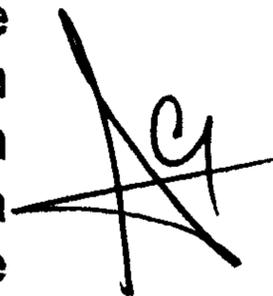


## **ACUERDO DE SUSPENSION DE OBRA**

Entre nosotros, **RODOLFO COTO PACHECO**, mayor, casado, Abogado, vecino de Escazú, cédula de identidad número 3-118-663, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento No. 002-P de 8 de mayo del año 2002, publicado en La Gaceta No. 87 del mismo día y año, en adelante denominado EL MAG y **ALEJANDRO GAMBOA CHACON**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, cédula de identidad número 1-893-037, en mi condición de Gerente General con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la Empresa Constructiva, Diseño y Construcción Ltda., cédula de persona jurídica número 3-102-190031, en adelante denominada LA CONTRATISTA, acordamos suscribir el presente Acuerdo de Suspensión de Obra, de conformidad con las siguientes consideraciones y disposiciones:

### **CONSIDERANDO**

- 1- Que conforme a Resolución de Adjudicación de la Proveduría Institucional del Ministerio de Agricultura y Ganadería de las 12:15 horas del día 20 de diciembre del 2001, L.R.G. No. 076-2001, se adjudicó a LA CONTRATISTA la Licitación por Registro No. 76-2001, para la Construcción del Edificio de Dirección y Administración en la Estación Enrique Jiménez Núñez, Cañas – Guanacaste, del Ministerio de Agricultura, por un monto de  $\text{¢}45.321.362.00$  (cuarenta y cinco millones trescientos veintiún mil trescientos sesenta y dos colones netos) y un plazo de entrega de 135 días calendario contados a partir de la fecha de formalización.
- 2- Que por circunstancias imprevistas al inicio del proceso constructivo, debieron realizarse trabajos adicionales y acondicionamiento del sitio de la realización de las obras, lo que postergo y alargó el plazo de entrega de las mismas, situación que ha generado un problema de carácter presupuestario, en cuanto a la previsión y utilización de los recursos con los que la Administración contaba para enfrentar el proceso constructivo de las mismas, en cuanto al financiamiento requerido para el año 2003.



- 3- Que por determinaciones de la Contraloría General de la República, en cuanto al manejo presupuestario de los recursos para la atención y continuación de las obras y los pagos correspondientes, el Ministerio debe proceder a realizar los ajustes y modificaciones pertinentes en los presupuestos respectivos, que permitan solventar la dotación de recursos normales y dentro de los procedimientos, para la terminación de las obras, lo cual presumiblemente significará un tiempo no menor a un mes calendario.
- 4- Que en razón de lo anterior y la situación presupuestaria que se ha generado, el Ministerio deberá dentro del mismo tiempo y procedimiento tramitar por vía de resolución administrativa a LA CONTRATISTA y por concepto de indemnización, los pagos de facturas que estuvieren pendientes de cancelación al momento de la presente suspensión.

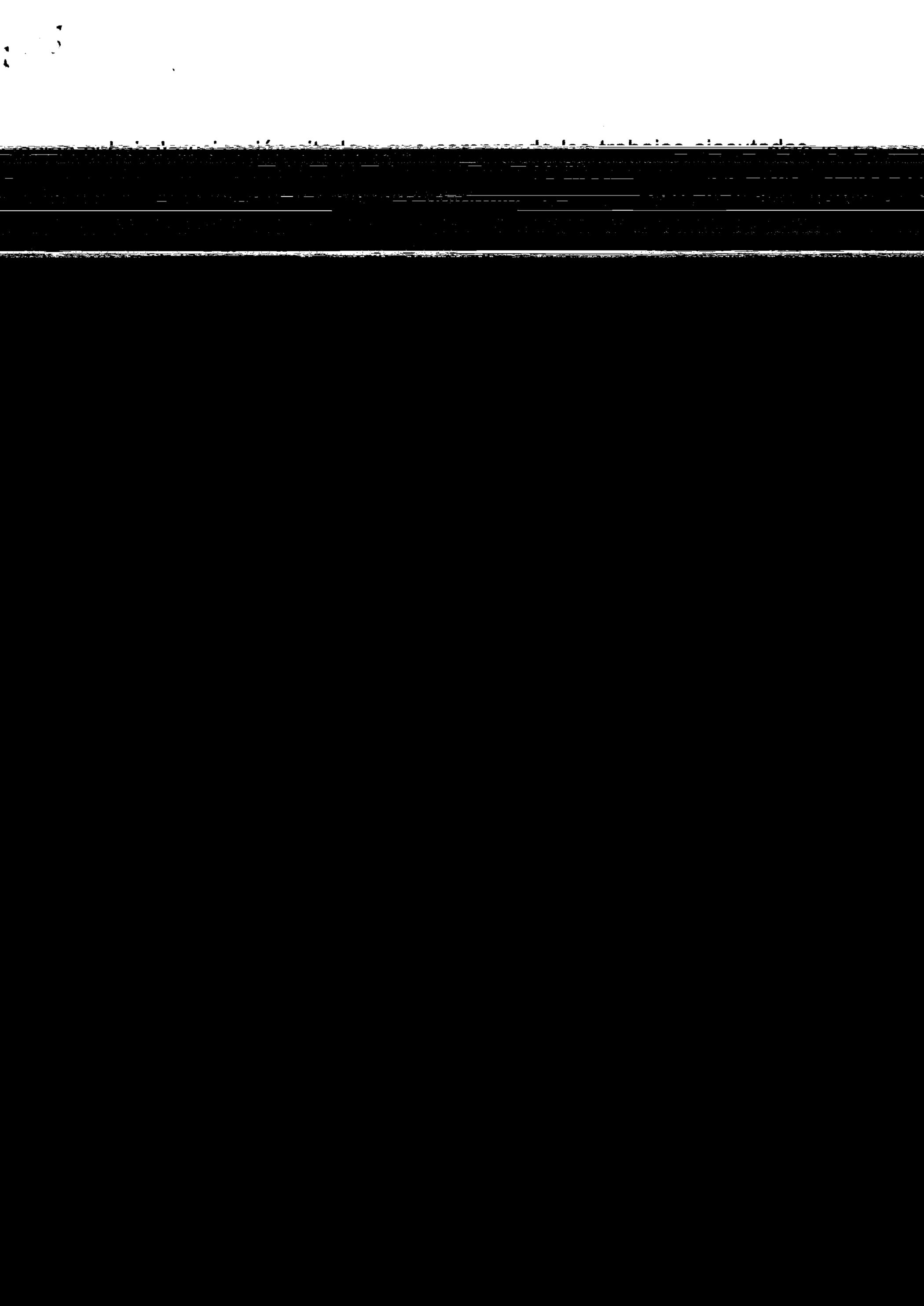
Por las razones anteriores realizamos el presente Acuerdo de Suspensión de las Obras indicadas, el cual se regirá por las siguientes disposiciones y condiciones:

**PRIMERA.-** Las partes acuerdan que la suspensión de las obras se realizará a partir del 2 de abril del 2003 y por un plazo no menor de cinco meses calendario, hasta el 2 de setiembre del 2003, con posibilidad de ser prorrogado.

**SEGUNDA.-** Durante el plazo de suspensión de las obras, EL MAG, asumirá por sus propios medios y recursos lo relativo al cuidado y vigilancia de las mismas, desligándose de ello LA CONTRATISTA y liberándose de toda responsabilidad en cuanto a dicha obligación. Adicionalmente no responderá LA CONTRATISTA por daños o deterioros que puedan sufrir las obras durante el plazo de suspensión que no sean producto de fallas constructivas.

**TERCERA.-** Durante el plazo de suspensión de las obras, EL MAG se compromete a realizar las acciones pertinentes para lograr las modificaciones presupuestarias que permitan la dotación de recursos para el reinicio y finalización de las obras en la Estación Experimental Enrique Jiménez Núñez. De igual manera se realizará y pondrá a

Trámite la Resolución Administrativa a favor de LA CONTRATISTA,





**DIVISIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**  
**UNIDAD DE AUTORIZACIONES Y APROBACIONES**

---

Al contestar refiérase

al oficio N° **09253**

25 de agosto, 2003  
**DI-AA-2087**

Licenciado  
Luis Gerardo Dobles Ramírez  
Asesoría Legal  
**Ministerio de Agricultura y Ganadería**

Estimado señor:

**Asunto:** Remite para revisión el addendum No. 1 al contrato suscrito por ese Ministerio y la Empresa Constructiva, Diseño, y Construcción Limitada., cuyo objeto es la ampliación al plazo del contrato principal.

Nos referimos a su oficio No. 167-ALSAL de fecha 12 de agosto del presente año, mediante el cual somete para revisión el addendum No. 1 al contrato suscrito por ese Ministerio y la Empresa Constructiva, Diseño, y Construcción Limitada., cuyo objeto es la ampliación al plazo del contrato principal.

Sobre el particular, nos permitimos indicarle que analizado el addendum y el expediente que se adjunta al documento de marras, procedemos a hacer las siguientes observaciones:

1. El contrato principal fue refrendado por este Despacho el 18 de junio del 2002, señalando el mismo en su cláusula primera, que el plazo de entrega de la obra era de 135 días, o sea que a la fecha de la solicitud del refrendo, ha pasado sobradamente el plazo estipulado.
2. Revisado el expediente administrativo que se adjunta en esta oportunidad, no encontramos un oficio de ese Ministerio que puntualice la fecha de la orden de inicio de la obra, ni la fecha de una posible suspensión total de la misma, aduciendo causas o razones acordes con lo que señala el artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y el 14 de su Reglamento. De tal forma que sin esa justificación resulta difícil determinar la procedencia o no del addendum de comentario.

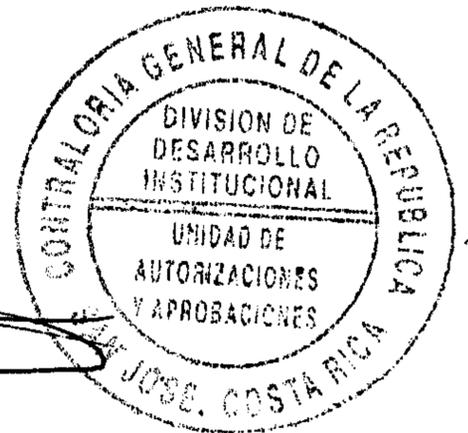
3. Con fecha 01 de abril del año en curso, visible al folio 0786, se deja ver que ha existido un incumplimiento con el plazo pactado en el contrato principal. Asimismo en el folio 0792 del mismo expediente, se indica expresamente que ha habido incumplimiento por parte de la empresa adjudicada en cuanto a la entrega de la obra.

Finalmente observamos que la situación financiera del proyecto, fue otro factor que ayudó al no cumplimiento de la obra en el plazo señalado, no siendo esta una causa para aplicar lo que rezan los artículos supra citados.

Por las razones expuestas nos vemos en la obligación de devolver sin refrendo el addendum de comentario.

Atentamente,

  
Msc Rosa I. Conejo Fernández  
**Fiscalizadora**



**Anexo:** Dos ampos

RCF/sms

ci: Archivo Central

Ni: 14987

☐ Contratos



**DIVISIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**  
**UNIDAD DE AUTORIZACIONES Y APROBACIONES**

Al contestar refiérase

al oficio N° **11232**

08 de octubre, 2003  
**DI-AA-2478**

Licenciado  
Luis Gerardo Dobles Ramírez  
Asesoría Legal  
**Ministerio de Agricultura y Ganadería**

Estimado señor:

**Asunto:** Remite para refrendo el addendum al contrato suscrito por ese Ministerio con la Empresa Constructiva Diseño y Construcción Limitada, cuyo objeto es la ampliación al plazo del contrato original.

Nos referimos al oficio N° 09253- DI-AA-2087 de fecha 23 de setiembre del año en curso, mediante el cual somete para refrendo el addendum al contrato suscrito por ese Ministerio con la Empresa Constructiva Diseño y Construcción Limitada, cuyo objeto es la ampliación al plazo del contrato original.

Sobre el particular nos permitimos indicarle que atendidas las razones expuestas en el oficio DAF 866-2003 de fecha 7 de octubre de la Dirección General Administrativa Financiero, este Despacho procede a otorgar el refrendo solicitado al documento de cita.

Atentamente,

  
Msc Rosa I. Conejo Fernández  
**Fiscalizadora**

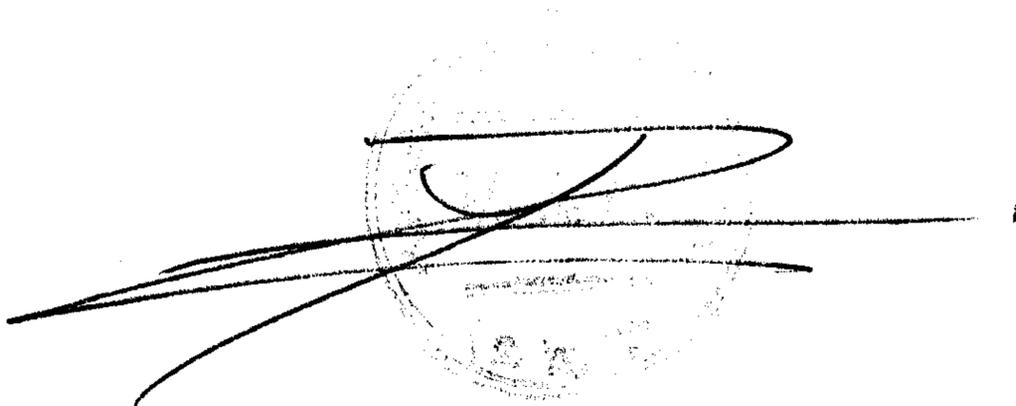


Anexo: Dos ampos  
RCF/sms  
ci: Archivo Central  
Ni: 17951  
2003600247  
☞ Contratos

**LIC. LUIS GERARDO DOBLES RAMIREZ**  
**ASESORIA LEGAL**  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**  
**HACE CONSTAR**

Que en el Addendum Primero al Contrato de Construcción de Obra No. CT-006-2002, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Empresa Construtica, Diseño y Construcción Limitada, de fecha 8 de agosto del 2003, al amparo de las disposiciones legales correspondientes, se han observado con apego a los mismos, los procedimientos de contratación administrativa y lo pactado en el documento contractual es conforme con el ordenamiento jurídico aplicable en la materia.

Es conforme. Se extiende la presente a solicitud del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para trámite de refrendo de Addendum a Contrato ante la Contraloría General de la República, en San José, a los doce días del mes de agosto del año dos mil tres. Exenta del pago de timbres.

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The signature is a cursive-style name that appears to be 'Luis Gerardo Doble Ramirez'. The stamp is partially obscured by the signature but contains some illegible text and a central emblem.